Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/16 de fecha 25 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-019/16

POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA "RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE MARÍA AUXILIADORA".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 760/16, de fecha 17 de octubre de 2016, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de octubre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para la Segunda Renovación de Locación de Inmueble para la localidad de María Auxiliadora; y

CONSIDERANDO: Que, el Contrato N° 74/15, fue suscrito con el Sr. Ángel Antonio Bareiro Guerreño, en fecha 06 de marzo de 2015, en el marco de la renovación de la Locación de Inmueble Nº 08/13 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE MARÍA AUXILIADORA", cuya Cláusula Cuarta expresa: *"El término de la vigencia es por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses a partir del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Nota de fecha 22 de julio de 2016, el Sr. Ángel Antonio Bareiro Guerreño, con C.I. N° 1.107.314, dio su conformidad para la segunda renovación del Contrato de "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE MARÍA AUXILIADORA", sujeta a las mismas condiciones antes pactadas y manteniendo el canon del alquiler; el inmueble será destinado para la localidad de María Auxiliadora, individualizado como Finca N° 690, Padrón N° 507;

Que, por Memorando GS/DHAI/N° 296/16, de fecha 25 de julio de 2016, la Dirección de Hospitales Área Interior, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen jurídico a fin de proseguir con los trámites para la Segunda Renovación del Contrato N° 74/15, del llamado a Locación de Inmueble N° 08/13 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE MARÍA AUXILIADORA", suscrito con el Señor Ángel Antonio Bareiro Guerreño, con C.I. N° 1.107.314, conforme al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 802/16, de fecha 28 de julio de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a los argumentos expuestos precedentemente, es*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

28 OCT 2016

SECRETARIA GENERAL - mastigar

criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la segunda renovación del Contrato N° 74/15, del llamado a Locación de Inmueble N° 08/13 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE MARÍA AUXILIADORA", toda vez que se reúnan los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones Públicas y a la Reglamentación vigente";

Que, por Memorando DAI/Nº 305/16, de fecha 01 de agosto de 2016, la Dirección de Hospitales Área Interior, solicitó el inicio de los trámites para la Segunda Renovación de la Locación de Inmueble N° 08/13 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE MARÍA AUXILIADORA", por un monto mensual de G. 4.000.000.- (Guaraníes cuatro millones), siendo un total de G. 96.0000.000.- (Guaraníes noventa y seis millones) por 24 (veinte y cuatro) meses;

Que, de conformidad al Art. 2° de la Resolución C.A. N° 082-008/16, de fecha 22 de setiembre de 2016, se autorizó a la Dirección Operativa de Contrataciones a realizar la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones 2016 del Instituto de Previsión Social, así como las gestiones pertinentes a efectos de ejecutar los procedimientos de contratación indicados en el Programa Anual de Contrataciones, para la locación de referencia;

Que, por Memorando DOC/DTC/N° 1349/16, de fecha 29 de setiembre de 2016, el Departamento Técnico de Contrataciones solicitó el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la renovación de la Locación de Inmueble Nº 08/13, "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE MARÍA AUXILIADORA", con ID N° 250020;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/Nº 8622/16, de fecha 04 de octubre de 2016, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que existe disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio del pedido en cuestión por el monto de G. 100.000.- (Guaraníes cien mil), y que afecta al Objeto de Gasto 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1735/16, de fecha 04 de octubre de 2016;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Investigar

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-019/16

Que, el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa";*

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se halla contemplada en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipulando textualmente lo siguiente: *"En los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la Dirección Financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos"*;

Que, en atención al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, dispone: *"Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en los Arts. 46° y 47° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario"*;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 42/16, de fecha 17 de octubre de 2016, la Dirección Operativa de Contrataciones, dictaminó: *"...la renovación solicitada del Contrato de Locación de Inmueble referido, se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas. Asimismo, la Dirección de Hospitales Área Interior y el propietario el Señor Ángel Antonio Bareiro Guerreño, con C.I. N° 1.107.314, han prestado su conformidad a los efectos de la renovación del respectivo contrato en los mismos términos"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastiger

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/16 de fecha 25 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-019/16

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la Segunda "RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE MARIA AUXILIADORA", en las mismas condiciones establecidas en el Contrato N° 74/15, por el término de 24 (veinte y cuatro) meses, a ser contados desde el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a lo establecido en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

Ángel Antonio Bareiro Guerreño, con C.I. N° 1.107.314

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Finca/Cta. Cte. Catastral Nº	Domicilio Distrito / Localidad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Mensual c/IVA	Monto Total c/IVA
1	80131502-002	Locación de Inmueble para la Localidad de María Auxiliadora	Finca Nº 690 Padrón N° 507	Calle Efraín Monzón c/ Avda. de los Colonos- Distrito de María Auxiliadora	Meses	24	4.000.000	96.000.000

Monto Total: G. 96.000.000.- (Guaraníes noventa y seis millones), IVA Incluido.

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración del Contrato respectivo.----------

3°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a proceder a la firma del Contrato, conjuntamente con la Administradora del Contrato.----------

4°) Establecer que la Administradora del Contrato, será la Dirección de Hospitales Área Interior.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.